



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 574

Radicado No. No. 13468408900120220013700

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se ordene seguir adelante la ejecución. Provea.

Mompós, Bolívar, 21 de junio de 2023.

ROSANA MARIA FUENTES DELGADO

Secretaria

Mompós, Bolívar, veintiuno (21) de junio de Dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Demandado: HUGO DE JESUS MIRANDA ARRIAGA Y OTRO

ASUNTO: NO ACCEDE A SEGUIR ADELANTE LA EJECUCION

Visto el informe secretarial que antecede y el memorial presentado por el apoderado de la entidad demandante, donde solicita se ordene seguir adelante la ejecución, así como las constancias de comunicación de la citación y el aviso allegado al expediente, como evidencia de notificación de los demandados, este Juzgado una vez revisados los documentos antes indicados, pudo constatar que la notificación por aviso realizada a la demandada YAKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ no fue realizada en la dirección indicada en la demanda, toda vez que, se acompañó como prueba comprobante GUIA de entrega, en detalles del destino, se señala como dirección del destinatario Carrera 3ª No. 12-12, cuando la dirección indicada en la demanda es Carrera 3a No. 12-17, situación que constituye una indebida notificación, muy a pesar que existe un recibido por la persona que responde al nombre de RODRIGO ARIAS A con C.C. No. 9.135.001.

No puede perderse de vista que la notificación de las providencias, es el acto procesal más importante en los trámites judiciales, ya que este garantiza los derechos fundamentales a la defensa, debido proceso y acceso a la justicia.

Por lo anterior, al encontrar el despacho una indebida notificación de la señora YAKELINE DEL PILAR NIETO MARTINEZ, y en aras de garantizar los derechos fundamentales de las partes, no accederá a la solicitud de



Consejo Superior
de la Judicatura

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
MOMPOX - BOLIVAR**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 574

Radicado No. No. 13468408900120220013700
seguir adelante la ejecución, debiendo la parte demandante notificar a la demandada en debida forma, en consecuencia,

RESUELVE:

NO ACCEDER a la solicitud de seguir adelante la ejecución, elevada por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ELIAS GUEVARA FLOREZ.

JUEZ